



CONTRATO DE SUMINISTRO

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/010/2014/MDN "SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE INFORMÁTICA"
RESOLUCIÓN No. 09 ADJ-2014.

No.14-BS-2014

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número cero [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la **"INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** y **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, mayor edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Apoderado Especial de **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete cero cuatro seis siete-cero cero dos-dos; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, convenimos en celebrar el presente contrato de Suministro conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar los Accesorios de Informática, que se detallan a continuación:

ÍTEM	BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
71	CARTUCHO TÓNER NEGRO PARA IMPRESOR LASER XEROX MODELO WORKCENTER PE16, ORIGINAL DE LA FABRICA XEROX	UNIDAD	3	\$ 95.91	\$ 287.74
TOTAL					\$ 287.74

La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá incrementar o disminuir la cantidad de bienes contratados en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto de esta licitación, estos precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato. **EL CONTRATISTA** garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y efectuará cambio en un período no mayor de quince (15) días calendario de los bienes que salgan defectuosos, sin costo alguna para la Institución Contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo del presente contrato será a partir de la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 287.74)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente:

- 1)** Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, orden de pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe los suministros, **2)** Acta de recepción del mismo, la cual deberá contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de la contratista; nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe, **3)** Orden de Pedido Original. Es del conocimiento que conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha 03DIC007, emitida por el Ministerio de Hacienda, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que



retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** EL **CONTRATISTA** entregará los Accesorios de Informática en el plazo de quince (15) días calendario, después de que reciba la orden de pedido emitida por la DACI. Las entregas podrán ser totales o parciales de acuerdo a las necesidades de la Unidades Presupuestarias, en los lugares siguientes: **1)** Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), en el Departamento de Servicios Generales, Carretera Santa Tecla, Km. 5½ San Salvador; **2)** Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada (EMCFA), Unidad del Cuartel General, Carretera Santa Tecla, Km. 5½ San Salvador; **3)** Estado Mayor General del Ejército (EMGE), Unidad de Control Presupuestario (UCP) Boulevard Hipódromo y Avenida El Almendro No. 643, San Salvador; **4)** Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA), Carretera Panamericana Km. 9½, Ilopango, San Salvador; **5)** Comando de Sanidad Militar (COSAM), Departamento IV "Logística": Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, Hospital Militar Central, San Salvador.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.- EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, Año 2014.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA, rendirá a favor de la INSTITUCIÓN CONTRATANTE las Fianzas que se detallan a continuación, las cuales deberán ser otorgadas por Institución Bancaria o de Seguros y entregadas en original y tres copias, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional DACI del Ministerio de la Defensa Nacional: **a) Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado; servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y se extinguirá cuando la INSTITUCIÓN CONTRATANTE haya recibido a su satisfacción los productos objeto del Suministro de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES,

a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete a la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para reclamar daños y perjuicios resultantes. En caso que EL CONTRATISTA haga entrega inmediata del suministro o lo realice dentro del plazo antes citado, no será necesario la presentación de la referida Fianza. **b) Fianza de Buena Calidad**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada ocho (8) días hábiles posteriores a que **EL CONTRATISTA** reciba el acta de recepción final, con una vigencia de doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del suministro objeto del contrato, servirá para garantizar la calidad del objeto suministrado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin detrimento de la acción que compete a la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para reclamar daños y perjuicios resultantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO O SANCIÓN POR MORA.**- Por la mora injustificada del contratista, es decir, la que no provenga de causas de fuerza mayor o caso fortuito, en la entrega del objeto del presente contrato, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La Transgresión de esta disposición, dará lugar a la aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato se nombra según Acuerdo Número un mil setecientos noventa y tres (1793) de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, como administrador del contrato al [REDACTED] de alta en la ESNACIN y en caso de ser trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba,

siguientes: a. Las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/010/2014/MDN, b. Aclaraciones, c. Adendas, d. Consultas, e. Documentos de petición del suministro, f. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución Contratante, g. Garantías, h. La oferta, i. Las Resolución de Adjudicación No. 09-ADJ-2014, j. Resoluciones modificativas, y k. Otros documentos que emanaren del presente contrato, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:**

Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes y tendrán efecto a partir de su recepción, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **EL CONTRATISTA:** Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta, Edificio Xerox, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Teléfonos 2211-3016, 2211-3094 y Fax: 2278-8686; y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, telefax 2250-0032. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil catorce.



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA
APODERADO ESPECIAL DE
PBS EL SALVADOR, S. A. DE C. V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día veintitrés de enero del dos mil catorce. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA**

debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. El Administrador del Contrato, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 82 Bis de la LACAP, 74 RELACAP y demás disposiciones pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emanan de este contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Para efectos de este contrato, toda controversia que surgiera entre la INSTITUCIÓN CONTRATANTE y el contratista será solucionada por las partes de conformidad a lo establecido en el Título Octavo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL CONTRATISTA** podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega del objeto del presente contrato, si existieren causas que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el plazo de entrega del objeto de este contrato, lo cual se tramitará por medio de Resolución Modificativa. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, adjuntando la prueba de la causa invocada, quien oyendo previamente la opinión de las instancias correspondientes y si las causas fueren justificadas, se otorgará la prórroga por el tiempo que fuere necesario, por medio de resolución pronunciada por el Ministerio de la Defensa Nacional y la modificativa del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y por el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato, los documentos

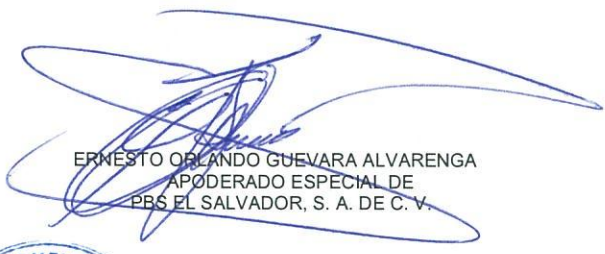
VELÁSQUEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de [REDACTED] de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará la "**INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, quién es de cuarenta y ocho años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en carácter de Apoderado Especial de **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación

Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete cero cuatro seis siete-cero cero dos-dos; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día quince de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales de Ingrid María Molina de González, por el señor Giancarlo Angelucci Silva, en calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en junta general ordinaria de accionistas de **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en el cual la Notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad representada y de la calidad con que actúa el señor Giancarlo Angelucci Silva, a favor del señor Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, que le faculta para realizar actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y seis del Libro un mil cuatrocientos cuarenta y uno, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil once; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **“CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Luis” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales El Contratista suministrará a la Institución Contratante el producto referido en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y en las ofertas técnica y económica y la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho producto, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado en el plazo y lugar detallado en la Cláusula Cuarta de dicho contrato. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a

quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leído que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA
APODERADO ESPECIAL DE
PBS EL SALVADOR, S. A. DE C. V.



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



